

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., **Septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)**

Expropiación de Agencia Nacional Infraestructura - ANI contra Herederos de Juan Montes Herrera, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Bolívar.

Radicado: 110013103 009 2021 00163 00.

Ingresó: 04/02/2022.

Considerando las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE

1. Por encontrarse debidamente emplazados los HEREDEROS DE JUAN MONTES HERRERA, sin que se hayan apersonado del proceso, se les designa en calidad de curador *ad litem* a la profesional del derecho PAOLA ANDREA DUARTE BERNAL. Por secretaría, en colaboración de la demandante, notifíquesele en los términos de la ley 2213 de 2022 y préstesele colaboración para que desempeñe su cargo en debida forma.
2. Decretar la ENTREGA PROVISIONAL del inmueble objeto de expropiación, para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía Municipal y/o Juzgados Civiles Municipales y/o Juzgados Promiscuos de El Carmen de Bolívar, Bolívar. Por secretaría, líbrese despacho comisorio.
3. Se requiere por segunda vez a la entidad convocante para que acredite el cumplimiento de su deber legal de integrar el contradictorio (art. 78-6 CGP). Lo anterior so pena de dar aplicación al art 317 del CGP.
4. Por secretaría y el extremo activo informen acerca del cumplimiento en que se encuentre: i) la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de litigio, en caso de tratarse de una omisión de la ORIP, insístase en la comunicación de la medida, ii) integración del contradictorio.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebdbafdb069cad8bb28a9856244ddadd60443b2c454356240d7c0f5097f55061**

Documento generado en 21/09/2022 08:05:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>